



¡Bienvenidos!

Protección de Datos Personales

Instituto De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado
de Tamaulipas

Lic. Yolanda Ivett Manrique Rossi

yolivett.manrique@itait.org.mx

834 316 8245 ext, 105

OBJETIVO DEL CURSO

El participante al final del curso *identificará* los *aspectos* principales del derecho de la protección de datos personales, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, a través de la exposición y análisis de diversos conceptos, definiciones y aspectos relevantes de la Ley.



***PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES***

Preceptos Constitucionales

Derecho a la Privacidad

Derecho de toda persona a mantener fuera del conocimiento de terceros aquellos aspectos de su vida, aún después de divulgada.

Derecho a la Protección de Datos Personales

Establece obligaciones a las personas físicas o morales del ámbito público y privado que tratan datos personales.

Marco Constitucional en Materia de Protección de Datos Personales

Artículo 6o, apartado A, fracciones I y II (respectivamente):

“La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.”

“Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos”

Artículo 16, segundo párrafo:

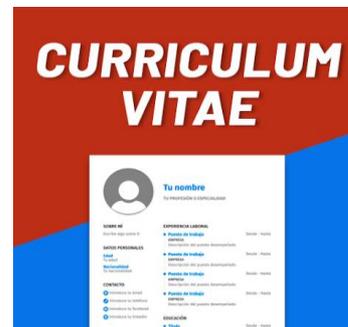
“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

Artículo 20, apartado C, fracción V, primer párrafo (Derechos de la víctima o del ofendido):

“Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa”

DATOS PERSONALES

Cualquier Información, concerniente a una persona física **identificada** o **identificable**. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.



TIPOS DE DATOS

IDENTIFICATIVOS

MENORES DE
EDAD

FINANCIEROS

DATOS
ELECTRÓNICOS

SENSIBLES

Nombre
Edad
Domicilio
Estudios

Bienes,
cuentas
bancarias,
información
fiscal,
inversiones,
números de
tarjetas
bancarias

La dirección
IP, correos
electrónicos
incluso la
geolocalización
contraseñas,
nombre de
usuario

**Origen
racial,
estado de
salud,
creencias
religiosas,
opiniones
políticas,
preferencia
sexual, datos
biométricos**

DATOS PERSONALES DE CARÁCTER SENSIBLE

Son aquellos datos que afectan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleven a un riesgo grave para el titular.



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

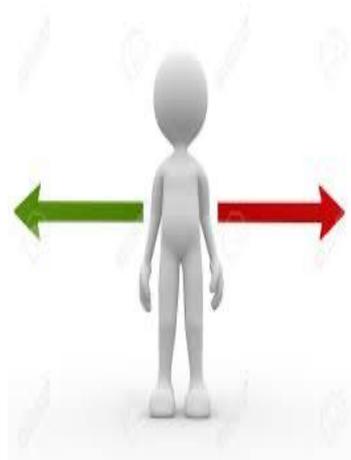
Cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, etc..



¿Quién maneja tus datos personales?

Si es una persona física o moral de carácter privado (incluyendo servicios y ventas en línea, hoteles, bancos, escuelas privadas)

El responsable es:
UN PARTICULAR
(Sector Privado)
Autoridad :
INAI



Si es alguna Institución pública sea de orden municipal, estatal o federal, centros de salud, escuela públicas, partidos políticos (Sujetos obligados)

El responsable es:
un Sujeto Obligado
(Sector Público)
Autoridad:
ITAIT

¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO?

- **TITULAR**

La persona física a quien corresponden los datos personales.

- **RESPONSABLE**

Cualquier sujeto obligado, que decida y determine los fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales.

- **USUARIO**

Persona Autorizada por el responsable e integrante del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o sistema de datos personales

- **ENCARGADO**

La persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

Obligaciones del encargado

El tratamiento debe realizarse conforme a las instrucciones del responsable

Respetar las finalidades indicadas por el responsable

Tener medidas de seguridad necesarias

Notificar al responsable en caso de una vulneración

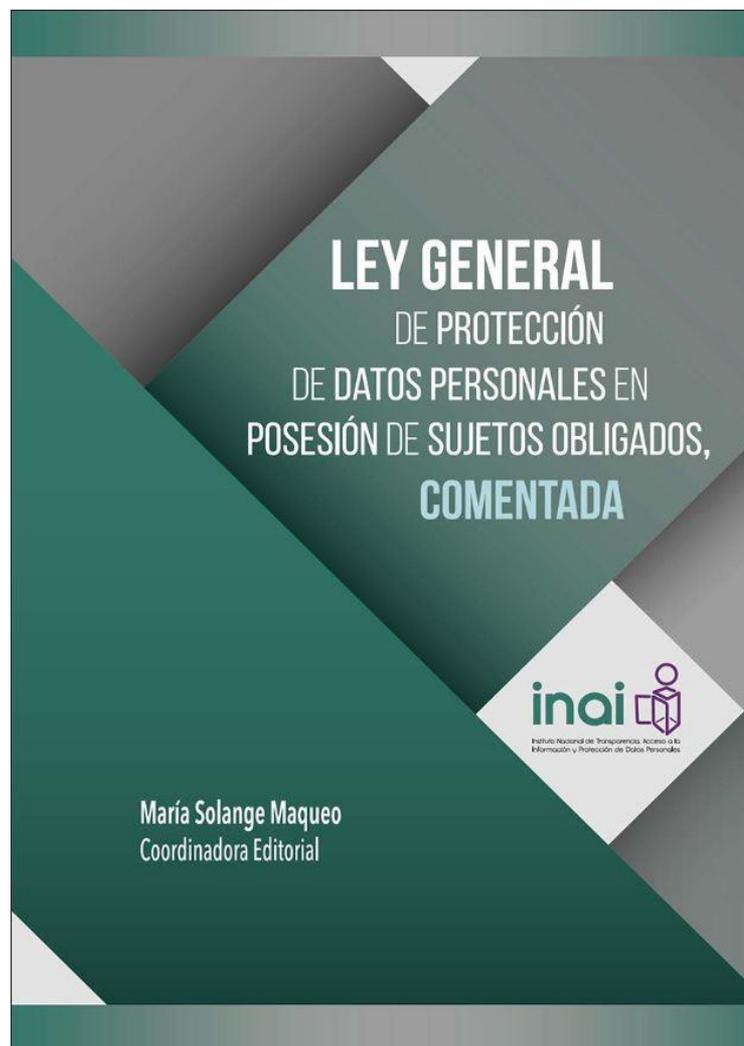
Guardar confidencialidad

Cuando la relación jurídica concluya la devolución supresión de los datos

No transferir datos personales salvo que el responsable le indique

Siempre que no exista una previsión legal

ASPECTOS RELEVANTES DE LA LEY



PRINCIPIOS RECTORES

LICITUD

LEALTAD

CALIDAD

PROPORCIONALIDAD

FINALIDAD

CONSENTIMIENTO

INFORMACIÓN

RESPONSABILIDAD

LICITUD Los datos deben tratarse con base a las funciones que la Ley le Otorga

LEALTAD No usar medios engañosos o fraudulentos para recabar datos personales

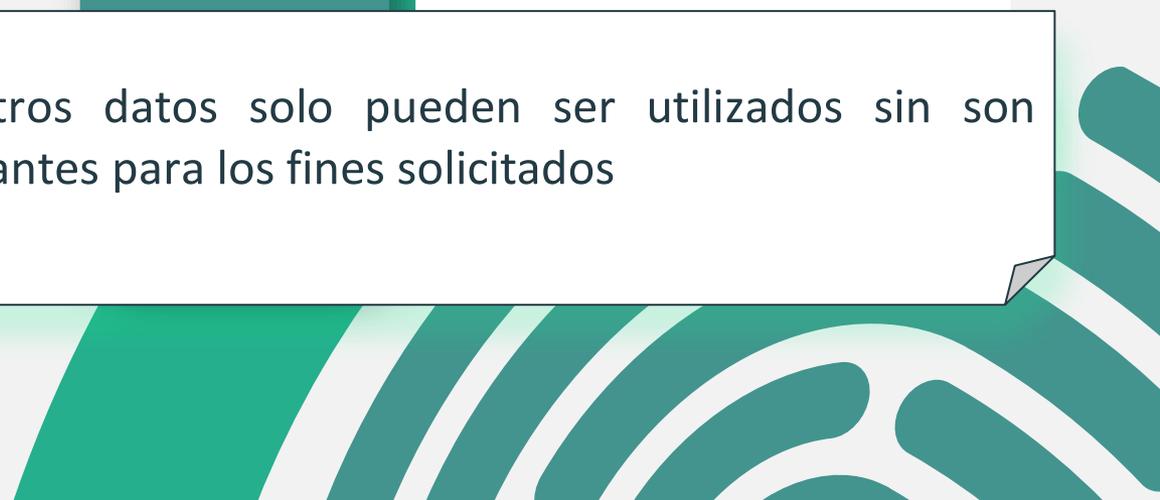
CALIDAD El responsable deberá adoptar medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales



PROPORCIONALIDAD Nuestros datos solo pueden ser utilizados si son necesarios, adecuados y relevantes para los fines solicitados

FINALIDAD Los datos deben ser utilizados con intenciones concretas, explícitas, legítimas y lícitas.

RESPONSABILIDAD Nuestros datos solo pueden ser utilizados si son necesarios adecuados y relevantes para los fines solicitados



Consentimiento

Los responsables usarán los datos solo si aceptamos las condiciones que nos expongan, el consentimiento debe ser libre, específico e informado, Salvo las causales previstas por Ley.

Expreso

Tácito

Expreso
y por
Escrito

Excepciones al Principio de Consentimiento

ART. 19 EL Responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice alguna de las siguientes causales de excepción:

- *Por razones de Seguridad Pública, Salud Pública
- *Por una Orden Judicial
- *Para derecho o Defensa del Titular ante una autoridad
- *Cuando los DP figuren en fuentes de Acceso Público
- *Cuando los DP se sometan a procedimiento previo de Disociación
- *Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida
- *Cuando los datos se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable

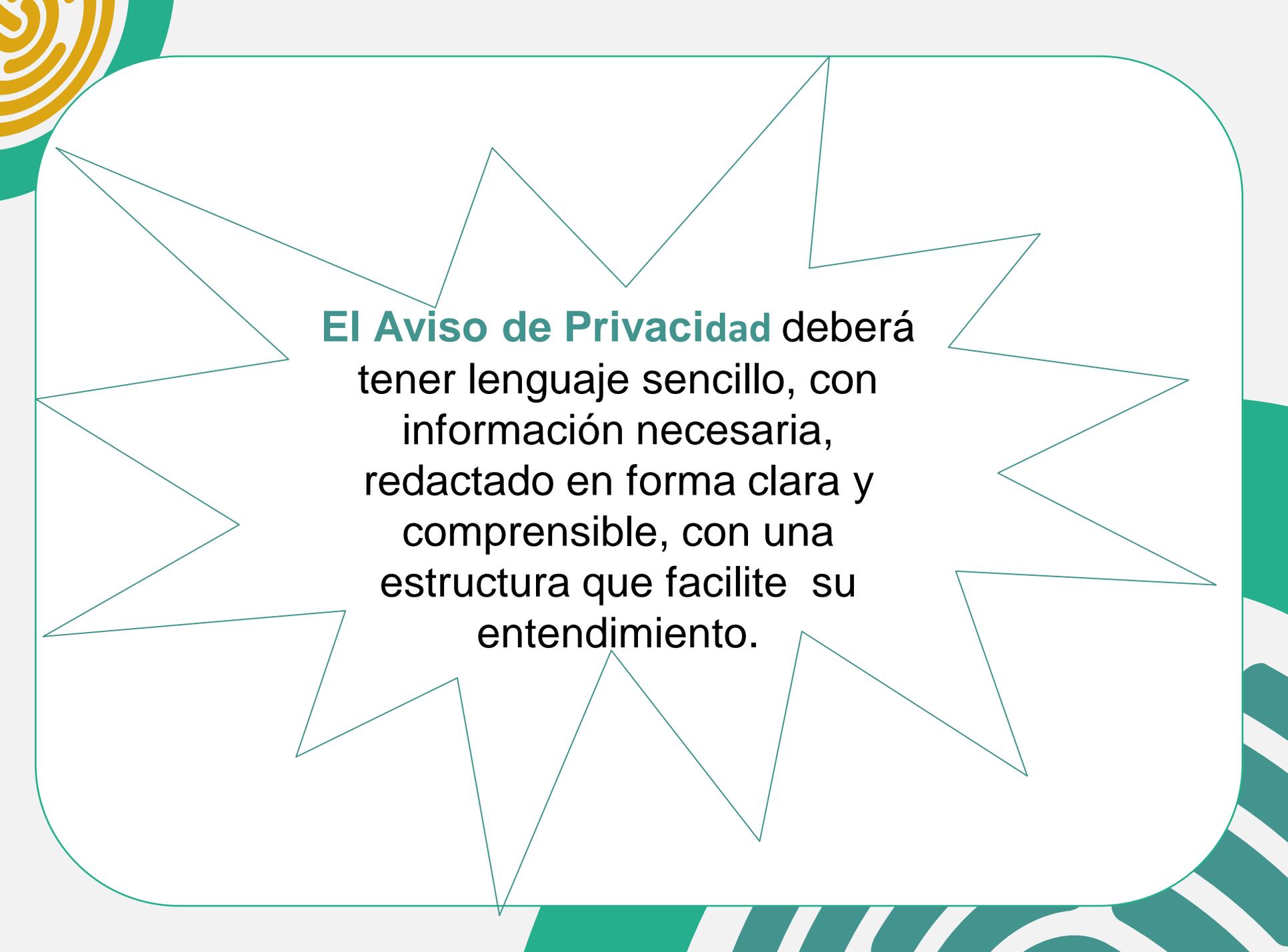
INFORMACIÓN El SO deberá informar al titular, a través de un Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que el titular pueda tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es el Aviso de Privacidad?

Materializa el principio de Información

Documento a disposición del titular en forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.





El Aviso de Privacidad deberá tener lenguaje sencillo, con información necesaria, redactado en forma clara y comprensible, con una estructura que facilite su entendimiento.

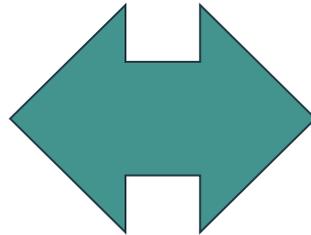
En el **Aviso de Privacidad** queda prohibido:

Art. 36

- I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas
- II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico,
- III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento y
- IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular

EL AVISO DE PRIVACIDAD establecido en la Ley debe ponerse a disposición del titular en dos modalidades:

SIMPLIFICADO



INTEGRAL

Aviso Simplificado deberá contener...

- I. La denominación del Responsable ,
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular,
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, y las personas físicas y de carácter privado a las que se transfieren los datos personales, y b) Las finalidades de estas transferencias;
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales...
- V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

Aviso de Privacidad Integral....

- I. El domicilio del responsable;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que sean sensibles
- III. El fundamento Legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo: a) El tratamiento de datos personales; y b) Las transferencias de datos personales que, en su caso efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado
- IV. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los Derechos ARCO,
- V. El domicilio de la Unidad de Transparencia y
- VI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al Aviso de Privacidad

Ejemplo incorrecto

#1

EL ITAIT es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione toda persona que preste sus servicios como servidor público o persona física profesional contratada bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, los cuales serán protegidos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la demás normatividad que resulte aplicable.

¿El aviso de privacidad señala el nombre del responsable?

¿El aviso de privacidad además de la denominación del responsable, incluye la abreviatura o acrónimo con el que se le identifica?

Correcto

(Se omitió el nombre completo del Responsable, aquí ya está incluido)

EL Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT) es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione toda persona que preste sus servicios como servidor público o persona física profesional contratada bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, los cuales serán protegidos, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la demás normatividad que resulte aplicable.

#2

Fundamento para el tratamiento de datos personales

El INAI tratará los datos personales antes señalados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de Mayo de 2015; fracciones XX y XXIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el DOF el 27 de enero de 2018; fracciones I, II y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, última reforma publicada en el DOF el 13 de Febrero de 2018, así como en las disposiciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado mediante acuerdo del Pleno ACTPUB/16/01/2018

¿El aviso de privacidad señala el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento, indicando los artículos, apartados, fracciones, incisos y nombre de los ordenamientos o disposición normativa vigente que lo faculta o le confiere atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales, precisando su fecha de publicación o en su caso, la última reforma o modificación?

SI

#3

¿Dónde puede ejercer mis derechos de Acceso y corrección de datos personales?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3211, en la Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P 04530, Ciudad de México, con número telefónico 55-05-09-24-00, ext. 2121 y 2689, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico unidad.enlace@inai.org.mx

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al Tel. 800 685 84 58

OBSERVACIONES **Cumple parcialmente**

El vínculo está roto

#4

Para las finalidades anteriores, se tratarán los siguientes datos personales

Datos de Identificación: Nombre Completo, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro (CURP), los datos contenidos en la credencial de elector, Licencia de Conducir, número de seguridad y los datos contenidos en actas expedidas por el Registro Civil del Titular y sus beneficiarios (nacimiento, matrimonio, adopción y defunción)

Datos de contacto: Domicilio y datos en comprobantes, números telefónicos y correos electrónicos

Datos Laborales: Clave de número de empleado, clave de puesto, cargo o nombramiento asignado; nivel del puesto, remuneraciones bruta y neta y en su caso honorarios, fecha de alta del cargo.

Datos académicos: Promedio, calificaciones, matrícula y expediente.

Adicionalmente, se informa que se solicitarán los siguientes datos personales que se consideran sensibles:

Datos patrimoniales o financieros: Número de cuenta, número de tarjeta bancaria, número de cliente, número de membresía de puntos, datos de beneficiarios

Datos biométricos: Huella dactilar

¿El Aviso de Privacidad enlista los derechos personales que serán sometidos a tratamiento identificándose puntualmente o por categoría?

¿En su caso, el Aviso de Privacidad identifica los datos sensibles?

Nota

En caso de tratar datos personales sensibles, El Aviso de Privacidad **debe contener una declaración expresa** informando que el responsable tratará esta categoría de datos personales e identificará los mismos a través de cualquiera de las siguientes opciones:

- Un catálogo que contenga todos y cada uno de los datos personales tratados (creencia ideológica, enfermedades actuales y religión) o bien,
- Un listado de las categorías de datos personales a las que pertenecen (salud, preferencia sexual, información genética y creencias filosóficas)
- No se deben incluir frases ambiguas como “entre otros” o “por ejemplo” o “etcétera”**

En caso de tratar datos sensibles, patrimoniales, de menores o incapaces

Incluir un elemento que permita obtener el consentimiento por escrito para el tratamiento de sus datos personales.

Yo (nombre) (SI) (NO) otorgo mi consentimiento para que mis datos personales (nombre del hijo menor) sean tratados conforme a las finalidades señaladas en el Aviso de Privacidad.

_____ (firma)

El sujeto obligado deberá acreditar que lo puso a disposición el Aviso de Privacidad

¿Cuándo se da a conocer el AVISO DE PRIVACIDAD ?



¿Cuántos AVISOS DE PRIVACIDAD?

Cuantos sean necesarios



Sistemas de Tratamiento

Relación entre los elementos Privacidad, los principios y derechos en el AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales que serán sometidos al tratamiento

Proporcionalidad/Calidad

Las finalidades del tratamiento

*Finalidad/Licitud/Lealtad
/Consentimiento*

Los medios y procedimientos para el ejercicio de los derechos
/Derechos ARCO

Los procedimientos y medios para comunicar cambios al Aviso de Privacidad
/Información

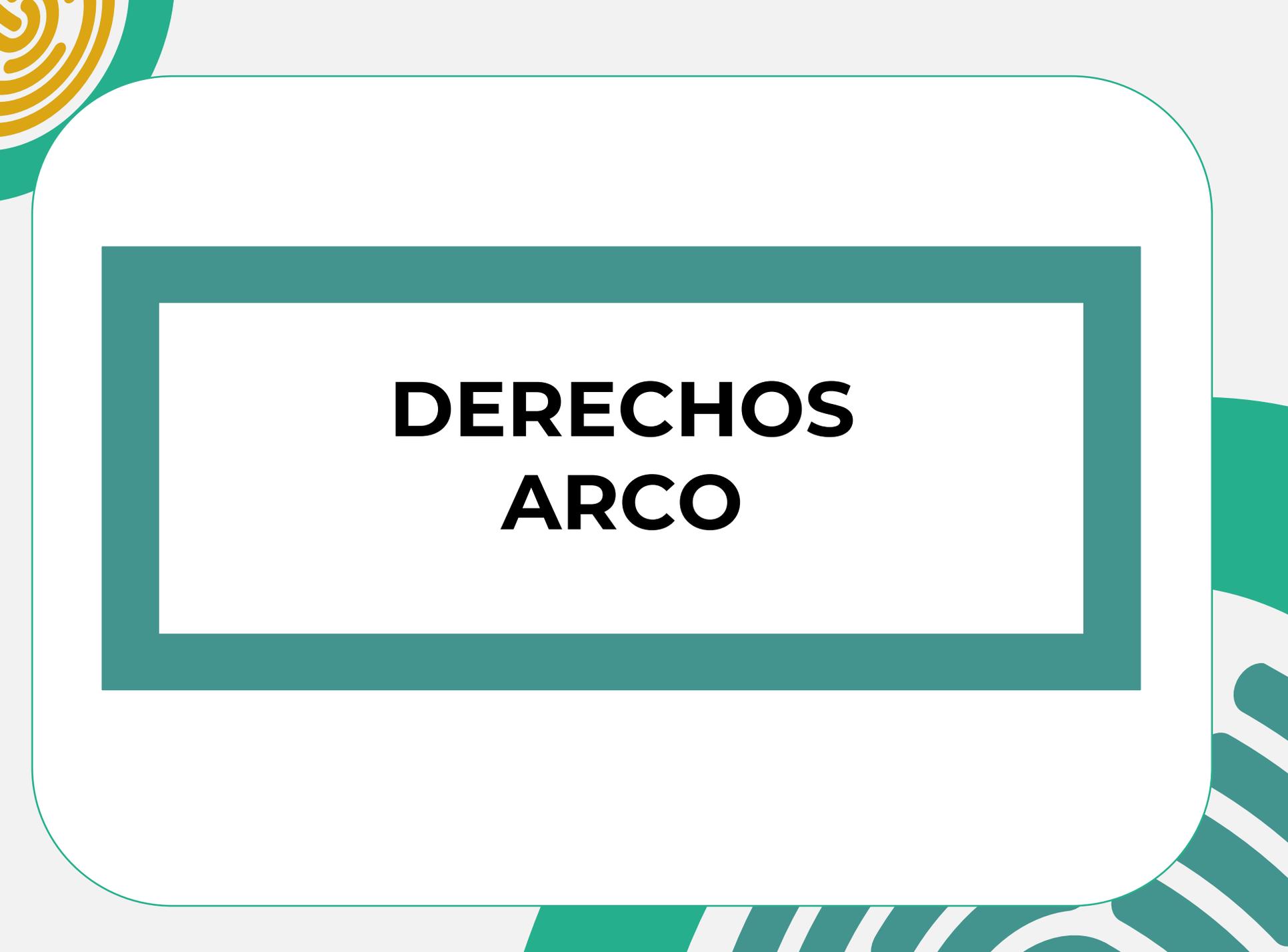
La cláusula que indica si el titular acepta o no la transferencia
/Consentimiento

Las transferencias que en su caso se efectúen, el tercero receptor y la finalidad de la transferencia/*Consentimiento*

¡IMPORTANTE!

El responsable debe acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones





DERECHOS ARCO

En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

ART. 62

Acceso

Facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de los responsables, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.

Rectificación

Facultad de solicitar a cualquier responsable la corrección de los datos personales que posean de un trámite o servicio realizado, y éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.

Cancelación

Facultad de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas bases de datos de cualquier responsable y dejen de ser tratados.

Oposición

Facultad de solicitar a cualquier responsable que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines.

Algunos medios para solicitar una solicitud de derechos ARCO

Unidades de Transparencia



Por correo



PNT



Requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO Art.78

- **Nombre del Titular**
- **Documentos que acrediten la identidad del Titular**
- **De ser posible el área del responsable que trata los datos personales**
- **Descripción clara y precisa de los datos personales de los que se busca ejercer los derechos ARCO**
- **Descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer**



¡Plazos de Respuesta!

El responsable debe acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones para la respuesta

Incompetencia del responsable: 3 días hábiles

Prevención: dentro de los 5 días hábiles de la presentación de la solicitud

Desahogo de la prevención: 10 días contados a partir del día de la notificación

Plazo de respuesta: No deberá exceder de 20 días a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días siempre que así lo justifiquen las circunstancias y se notifique al titular.

ART. 89 Excepciones al ejercicio de los derechos ARCO

DEBERES

La ley mexicana en materia de protección de datos personales refiere al tratamiento de datos bajo la luz de los deberes de **confidencialidad y medidas de seguridad**.

El deber de **confidencialidad** es entendido como la obligación que cualquier persona que intervenga en el tratamiento de los datos personales debe guardar la secrecía de estos, destacando que esta obligación es subsistente aún después de la relación entre las personas y el responsable, e incluso el encargado, hubieren concluído.

Las **medidas de seguridad** son el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.



Medidas de Seguridad

Medidas de Seguridad físicas, técnicas y administrativas

Se deben armonizar estas medidas para proteger los datos personales contra pérdidas, daños, alteraciones, destrucciones o tratamientos no autorizados y asegurar que la información conserve los atributos de **confidencialidad, integridad y disponibilidad**.

Medidas de Seguridad Físicas

Protección en el entorno físico de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento y los recursos involucrados en el tratamiento.

Control de acceso en el perímetro de la organización y sus instalaciones

Acciones para prevenir el daño a instalaciones

Acciones de protección y en su caso de mantenimiento respecto de los medios de soportes físicos o electrónicos que puedan salir de la organización

Medidas de Seguridad Técnicas

Protección en el entorno **digital** de los datos personales

Acceso controlados a bases de datos o a información

Configuración y mantenimiento de la seguridad de software y hardware

Control en los medios de almacenamiento de los recursos informáticos que estén involucrados en el tratamiento

Medidas de Seguridad Administrativas

Acciones de protección a nivel organizacional

Políticas y procedimientos para la gestión,
soporte y revisión de la seguridad

Sensibilización y capacitación

Identificación, clasificación y borrado seguro de
la información

Medios de Defensa en materia de Protección de Datos Personales



Art. 151 Las resoluciones del Instituto son vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables

Responsabilidad Administrativa

Causales

- ❖ Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, o para hacer efectivo el derecho de que se trate,
- ❖ Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación del ejercicio de los derechos ARCO
- ❖ Usar, sustraer, divulgar, ocultar alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia a los que tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo cargo o comisión;
- ❖ Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley;
- ❖ No recabar el consentimiento del titular, lo que constituye que el tratamiento sea ilícito, o no contar con el aviso de privacidad, o bien tratar de manera dolosa o con engaños datos personales y las demás disposiciones que resulten en la materia.

Medidas de apremio Art.182

El Instituto podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. La amonestación pública; o
- II. La multa equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas UMAS

El incumplimiento de los responsables será difundido en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realicen éstos.

*Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.



¡Gracias!

Instituto De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Tamaulipas

Lic. Yolanda Ivett Manrique Rossi

Departamento de Protección de Datos Personales